

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, OCTUBRE 28 DE 1909.

NUM. 80.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y no expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase  
el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Un cuartel.

Por disposición de la H. Asamblea municipal de la ciudad de Tulancingo, va á procederse en aquella localidad á la construcción de un cuartel para el destacamento de fuerza rural que allí existe, en un terreno denominado "La Huerta del Curato," en donde, por el año de 1872, se iba á construir una penitenciaría, cosa que no se llevó á cabo por circunstancias desconocidas.

En la obra se empleará la suma de un mil seiscientos pesos que existe en la Tesorería de aquel Municipio sin que produzca ningún interés, previa autorización que para ello se sirvió otorgar el Sr. Gobernador.

### Asuntos municipales.

Han sido nombrados celadores de la cárcel pública de Zacualtipan los CC. Manuel Arellano y Francisco Morales y de la de Huejutla el C. Virgilio Santos. Celador diurno de Yahualica el C. Pascual Bustos.

—El Sr. Justo Castillo otorgó la protesta de ley para entrar á funcionar como Juez auxiliar de "Los Hules," del Distrito de Huejutla.

--Juan Covarrubias, Conciliador de La Misión, ha entrado al ejercicio de sus funciones por licencia concedida al propietario Refugio Rubio.

—Para reparación de la línea de tranvías de la ciudad de Huichapan, se aprobó á la Asamblea Municipal un suplemento de crédito de \$ 140 00.

—También se aprobó un suplemento de crédito de \$ 400 que solicitó la H. Asamblea Municipal de Zacualtipan, para alimentos de presos.

—Daniel Tellez Escudero volvió á encargarse de la Presidencia Municipal de Tlanguistengo, terminada una licencia que se le concedió; y por igual motivo el C. Jovito Callejas volvió á hacerse cargo del Juzgado Conciliador de Pacula, del Distrito de Jacala.

—Los CC. Jesús M. Hernández y Eutimio Arriola, han tomado posesión de las Secretarías de los Juzgados conciliadores de Huichapan y Tulancingo, respectivamente, previos los nombramientos correspondientes.

### Muerte de un preceptor decano.

El día 22 del mes actual falleció el C. Jesús M. Amero, que por muchos años prestó sus servicios en varias escuelas oficiales del Distrito de Huichapan y á quien, por encontrarse imposibilitado, por su avanzada edad para seguir trabajando, tenía pensionado el Gobierno con la suma de \$ 33.34 cs. mensuales.

A propósito de tal fallecimiento, dijo el Sr. Jefe político de Huichapan en mensaje del día 23:

"Me es penoso participar á Ud. que ayer falleció el respetable maestro Sr. Don Jesús M. Amero, decano de los profesores de Instrucción Pública del Distrito. El infatigable apóstol del magisterio difundió la luz de sus conocimientos en los cerebros juveniles de algunas generaciones, por lo que ha sido sentidísima su desaparición.

### Decreto que beneficia á los menesterosos.

En el lugar correspondiente de este periódico damos publicidad al decreto que acaba de expedir el H. Congreso local, por el cual se exceptúa de todo impuesto del Estado y Municipal las operaciones de compra-venta de maíz, frijol y demás cereales, y además se autoriza al Ejecutivo para invertir de los fondos del Erario, la cantidad que juzgue conveniente, en la compra de cereales, con objeto de venderlos al precio de costo y ponerlos al alcance de las clases menesterosas.

Como se ve, el fin principal que se busca, es aliviar la triste condición á que ha quedado reducida la sufrida clase menesterosa con el aumento de precio de los cereales, á causa de las prematuras heladas que últimamente cayeron, haciendo que se perdieran en el Estado las cosechas de maíz, frijol y demás.

No se necesita que hagamos elogios á la franquicia á que se refiere el decreto aludido, porque, más que á nadie, nos consta el afán continuo que desarrolla el Gobierno del Estado por el bienestar de todos los hidalguenses, más cuando se trata de calamidades que los afligen.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

### XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ESPECIAL DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

### COLEGIO ELECTORAL.

Presidencia del Vice Lara.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla y Rosete, á las once y veinte minutos de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al expediente relativo al fallecimiento del C. Lic. Luis Hernández, Magistrado primero del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Decreto núm. 890, expedido por la Diputación Permanente, y el cual nombra Magistrado primero, interino, al C. Lic. José María Lezama [jr.].

A continuación el C. Presidente dispuso que se leyera la fracción I del artículo 43, de la Constitución local, y el artículo 53, de la Ley Orgánica electoral; y en consecuencia de la prevención que establece el segundo artículo mencionado, se procedió á la elección.

Hecho el escrutinio correspondiente de las cédulas, resultó electo por unanimidad, el mismo C. Lic. José María Lezama [jr.].

El C. Presidente hizo la declaración correspondiente y dispuso que la Comisión de Corrección de estilo, formule la minuta del Decreto respectivo y la presente al Congreso, al continuar la sesión.

Se levantó la presente acta, la cual fué leída y aprobada por unanimidad.

Continuada la sesión, el C. Secretario dió cuenta con la siguiente minuta:

La Comisión de Corrección de estilo, somete á la deliberación y aprobación de la Cámara, la siguiente minuta:

#### DECRETO NUMERO 891.

El XXI Congreso del Estado de Hidalgo decreta:  
Artículo único.—Es Magistrado primero del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el tiempo que falta del período constitucional, que concluirá el 4 de Mayo de 1911, el C. Lic. Losé María Lezama (jr.)

#### TRANSITORIO.

El electo se presentará ante el H. Congreso, el día 11 del actual, para otorgar la protesta de ley.

Sala de Comisiones. Pachuca, 4 de septiembre de 1909.

Se puso á discusión; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

Se levantó la sesión.

*Miguel Lara*, Diputado Vicepresidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 8 de septiembre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

##### *Presidencia del C. Landero.*

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, González, Hernández, Landero, Lara, Revilla y Rosete, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

El XXI H. Congreso del Estado de Guerrero, en Circular del primero del actual, participa haber abierto el segundo período de sus sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

El C. Pablo Macedo, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, participa á este H. Congreso, en eskuela del 3<sup>o</sup> del mes próximo anterior, el fallecimiento del C. Lic. Pedro Argüelles (jr.) Diputado propietario por el tercer Distrito electoral del Estado de Jalisco.—Enterado con sentimiento.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

*Carlos F. de Landero*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 11 de septiembre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

##### *Presidencia del C. Landero.*

Presentes los CC. Diputados Bishop, González, Hernández, Landero, Lara, Revilla y Rosete, á las once y treinta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado; Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación; Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina; Gobierno del Distrito Federal; H. Congreso del Estado de Jalisco; Gobiernos de los Estados de Puebla y Querétaro; Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Jalisco y Veracruz, acusando recibo de la circular en que se dió aviso de la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Se mandaron pasar al archivo.

El C. Eduardo Preciat C., Juez de Distrito del Estado de Campeche, participa á este H. Congreso que habiendo sido nombrado por el C. Presidente de la República, Juez de Distrito del mismo, con fecha 17 del mes anterior, previas las formalidades de ley, entró al desempeño de su referido encargo.—Enterado.

El C. Enrique Muñoz Arístegui, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, participa á esta H. Legislatura que habiendo dada por terminada la licencia que le fué concedida por el H. Congreso del mismo, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, con fecha 1<sup>o</sup> del corriente ha vuelto á encargarse del Gobierno, cesando en sus funciones el interino nombrado Dr. D. José Patrón Correa, quien á su vez participa haberlo entregado.—El mismo trámite.

Estando en la Secretaría del Congreso, el C. Lic. José María Lezama (jr.) nombrado Magistrado primero Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado el C. Presidente nombró en comisión para acompañarlo en el acto de la protesta, á los CC. Secretario Revilla y Diputado González, otorgada que fué, en los términos de la ley, el C. Presidente levantó la sesión.

*Carlos F. de Landero*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Septiembre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

#### PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

#### "DECRETO NUMERO 892.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, en atención al grave perjuicio que han comenzado á sufrir las clases menesterosas á causa de las últimas heladas que han traído consigo la pérdida de cosechas en el Estado y

por consiguiente el alza en el precio del maíz, frijol y otros cereales; ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se exceptúan del pago de todo impuesto del Estado y Municipal, las operaciones de compra-venta al por mayor, de maíz, frijol y demás cereales, que se hagan en territorio del Estado, hasta el 31 de marzo del año entrante, en establecimientos dedicados exclusivamente al expendio de esos granos.

Artículo 2º. Quedan exceptuados también del pago de dichos impuestos, las operaciones de compra-venta al por mayor y al menudeo, que de los expresados cereales se hagan dentro de las fincas rústicas, extendiéndose la excepción á toda especie de forrajes, ya sea que la venta de ellos se verifique dentro ó fuera de las mismas fincas.

Artículo 3º. Se autoriza al Ejecutivo para invertir, de los fondos del Erario, la cantidad que juzgue conveniente, en la compra de cereales, con objeto de venderlos al precio de costo y ponerlos al alcance de las clases menesterosas.

Artículo 4º. Se le autoriza asimismo, para dictar las medidas que estime convenientes en relación con el presente Decreto, como lo requieran las circunstancias.

*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, (h.), Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de octubre de 1909.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

**"DECRETO NUMERO 893.**

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se aprueban en todas sus partes las convenciones celebradas el 8 de octubre del año en curso entre el señor Licenciado Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo del mismo, y el señor Licenciado Don Alonso Mariscal y Piña, reformando, adicionando y esclareciendo algunas estipulaciones del contrato referente á la desecación, avenamiento y riego de la Vega de Metztlán.

*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, (h) Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario."

Las convenciones á que se refiere el anterior decreto, son las siguientes:

**CONVENCIONES**

entre el señor Licenciado Don Francisco Hernández, en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, y el señor Licenciado Don Alonso Mariscal y Piña, reformando, adicionando y esclareciendo algunas de las estipulaciones del contrato suscrito con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos seis y que se aprobó por el Congreso del Estado, según el decreto número 855, para la desecación, avenamiento y riego de La Vega de Metztlán y aprovechamiento de sus aguas en la producción y servicio de fuerza motriz.

PRIMERA: En consideración á la magnitud, importancia y desarrollo de las obras que, para obtener los benéficos fines propios del contrato-concesión relativo, se requieren y son indispensables, según lo comprueban los estudios y reconocimientos ya practicados, y en debida forma presentados al Gobierno, se modifican las cláusulas octava, novena, catorce y fracción II de la dieciseis de aquél, las cuales se entenderán y cumplirán del modo siguiente:

"Octava. Diez meses después de otorgada la aprobación (la de los planos y demás datos técnicos de las obras) con arreglo á lo que expresa la cláusula anterior (la séptima del contrato de que se trata), se dará principio á las obras, obligándose el concesionario á terminirlas del todo en los diez años siguientes, entendiéndose que si, durante el período que acaba de mencionarse, fuere necesario algún cambio ó ampliación substancial ó de importancia en el proyecto primitivo, habrá de requerirse y obtenerse previamente la aprobación del Gobierno, como antes queda puntualizado en la cláusula séptima."

"Novena. Realizada por completo la desecación, quedarán exentos el concesionario ó sus causa-habientes de todo impuesto, establecido ó por establecer, sobre capitales ó giros, por el tiempo de veinte años, á contar desde la fecha en que, á satisfacción del Gobierno, se estimen del todo terminadas las obras. La exención comprenderá, en su caso, las obligaciones, bonos ó títulos que, si se formare compañía, fueren expedidos con relación á los derechos que el concesionario adquiere ahora."

"Décima cuarta. El concesionario no podrá traspasar á Estado ó Gobierno extranjero, ni en todo ni en parte, los derechos que por el presente convenio adquiere; y cualesquiera dudas ó dificultades se decidirán por los tribunales competentes de esta ciudad que se tendrá como domicilio del concesionario para los efectos del caso. Si se constituyere sociedad ó subsistiere la ya constituida, el asiento legal de sus operaciones radicará en esta misma ciudad, ó, á lo sumo, en la capital de la República, siempre que de ello se dé inmediato aviso al Gobierno y que en la escritura constitutiva de la compañía se establezca que en Pachuca ha de residir Consejo Consultivo, ó por lo menos, agente acreditado con el que el Gobierno se entienda para todo lo relativo á lo convenido y especialmente para el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario."

"Décima sexta. (Caducará la concesión). Fracción II. Por ceder, traspasar ó enajenar de cualquiera manera, en todo ó en parte, los derechos que este contrato concede ó que de él se deriven, á Gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlos como socios, en su caso."

SEGUNDA. Se modifica la cláusula quinta del predicho contrato, tan solo en el sentido de prorrogar por veinte meses, contados desde la fecha de la promulgación del decreto que aprueba estas convenciones, el plazo para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del citado contrato, subsistiendo la obligación del concesionario de dar cuenta al Gobierno con las transacciones y convenios que celebre en observancia de dicha cláusula, dentro del plazo que ahora se le amplía, y subsistiendo también las demás estipulaciones que la propia cláusula quinta contiene, al tenor de los siguientes términos aclaratorios: Verificado el examen consiguiente (á la presentación de los convenios celebrados por el concesionario ó sus causas-habientes con

los interesados ó favorecidos por el desagüe ó riego) y encontrándose legalmente admisibles en cuanto á su forma y contenido los documentos que en dichos convenios consten, se tendrán por purgados los vicios ó defectos de que adolezcan los títulos de propiedad de los interesados, quedando, como consecuencia de la aprobación de tales convenios, exentos dichos títulos de toda posterior revisión y declaración de caducidad ó nulidad en todo lo que á las acciones ó facultades, ingerencia legal ó sanción del Ejecutivo del Estado ó del Municipio se refiera, sin perjuicio de tercero: Se declaran cedidas en favor del concesionario ó de quien ó quienes le representen ó se le subroguen legalmente los derechos de propiedad y cualesquiera otros equivalentes, respecto de toda especie de predios mostrencos ó de cualquiera clase de terrenos de los afectos al desagüe y riego ó beneficiados por el uno ó el otro y cuya propiedad corresponda por cualquier título al Gobierno del Estado ó al Municipio: Se comprenden, igualmente, en la cesión las propiedades y derechos que el mismo Municipio ó el Ejecutivo adquirieran, entendiéndose que el concesionario reembolsará de las erogaciones hechas ó por hacer, cuando mediante ellas tales derechos se obtengan, y entendiéndose también lo expuesto sin perjuicio de la adjudicación que hizo al concesionario el Municipio de Metztlán, con aprobación del Ejecutivo del Estado, de la extensión territorial perteneciente al común de Metztlán y sus pueblos sujetos que no había sido apropiada ó reducida á propiedad individual y privada y que por tanto es ahora del exclusivo dominio del concesionario, sea que se trate de terrenos que hubieren sido bienes mostrencos ó de los desamortizables: De la misma manera se declara cedido al concesionario ó á quien sus derechos correspondan, sin perjuicio de tercero, el uso y aprovechamiento para servicios agrícolas é industriales, de las aguas todas, ya de las estancadas ó represas en La Vega ó Laguna y de las de los ríos de Jihuico, Metztlán y Almolón, ya de las que procedan de las obras de avenamiento ó desecación y de las que resulten excedentes de estas mismas obras, y en todo el curso de aquéllas ó de éstas, desde el punto de origen que sea necesario ó, en su caso, desde las salidas de los túneles, canales ú obras de desagüe ó de represamiento, hasta los límites del territorio del Estado, en el concepto de que la producción y el desarrollo de la fuerza motriz á que se refiere la parte final de la cláusula primera de la concesión supradicha, comprende,—tanto la construcción y explotación de las obras ó instalaciones de todas especies, caracteres y condiciones que se requieran ó convengan para conducir y distribuir energía eléctrica, calor y luz á los puntos, lugares ó empresas con quienes el concesionario se arregle legalmente,—como el establecimiento de los postes ó tubos necesarios para las respectivas líneas de transmisión, aéreas ó subterráneas, sujetándose lo que antecede á lo establecido en la cláusula segunda del contrato que aprobó el decreto número 846, reproducida por el convenio que fué aprobado según decreto número 855, la cual servirá de norma para que el propio concesionario ó sus causa-habientes respeten derechos que, con la correspondiente anterioridad, hayan sido legalmente adquiridos, y estándose para ello á los términos precisos en que se hubieren concedido ó sean de tomarse en consideración tales derechos.

TERCERA: Siendo de utilidad pública la instalación, transmisión y aplicación de los servicios de alumbrado, calor y fuerza motriz, objeto de la relacionada concesión, podrá el concesionario ocupar la propiedad privada, previa indemnización, con arreglo á la ley de la materia.

CUARTA: Las presentes convenciones serán sometidas á la Legislatura del Estado, para los efectos correspondientes, y los costos y gastos de documentos y demás relativos los satisfará el concesionario.

Pachuca, 8 de octubre de 1909.—(Firmados.)—FRANCISCO HERNÁNDEZ.—ALONSO MARISCAL Y PIÑA.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de octubre de 1909.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

## SECCION DE AVISOS

### LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

### PREPARACION DE WAMPOLLE

y la hubieran administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíuticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Eserófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Doctor José M. Guíjosa, de México, dice: He empleado su Preparación de Wampollo en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas en todas partes del mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno del Estado, por el Señor Luis Vergara Lope, socio gerente de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Comp.": que tiene pedido al mismo Gobierno del Estado, concesión para aprovecharlas en la irrigación de la hacienda de la Venta, del Distrito de Atotonilco, las aguas del arroyo conocido con el nombre de El Paso, que atraviesa en parte la citada finca, la cual se ha dado á conocer al público en la parte relativa de los Periódicos Oficiales del Estado, números 46, 50 y 54, correspondientes á los días 20 de junio y

PREPARACION DE WAMPOLLE

4 y 20 de julio últimos; haciendo algunas aclaraciones respecto á dicha petición, la que por acuerdo del O. Gobernador se manda publicar por tres veces durante un mes en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se ocrean con derecho á ellas se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Señor Gobernador: Luis Vergara Lope, en mi carácter de gerente de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Compañía," ante Ud., en el expediente sobre concesión de las aguas del arroyo de "El Paso" respetuosamente digo: que he tenido conocimiento del escrito en que el Señor Licenciado Don Miguel Lara se opone á la solicitud que formulé, y como tanto el estudio del mismo, como la intención bien manifiesta del Señor Licenciado expresada en conversación personal que con él tuve, demuestran que el motivo de la oposición es la vaguedad de los términos de mi solicitud, vengo á precisar los mismos en la forma siguiente: 1º El punto de toma de las aguas será el lindero entre el rancho de Salazar, propiedad del Señor Licenciado Lara y la hacienda de la Venta, en el concepto de que todas las obras relativas á dicha toma serán ejecutadas en terrenos de la Venta. 2º El agua cuya concesión solicito, es la que pasa por ese punto, actualmente, después de haber sido utilizada por el Señor Licenciado Lara y los ribereños superiores para abrevadero de sus ganados. 3º La concesión, como todas las de su género, no afectará los derechos de tercero. En estos términos la solicitud creo de justicia que sea acordada de conformidad, puesto que al mismo tiempo que no lesiona los derechos de tercero, me confiere la protección legal para el uso de esas aguas, que de hecho he venido disfrutando, y me permite, por tanto, invertir sin temor en las obras que pienso llevar á cabo, el capital que sea necesario. Acompaño á este ocurso los ejemplares del "Periódico Oficial" en que se publicó dicha solicitud. Pachuca, dieciocho de octubre de mil novecientos nueve.—Luis Vergara Lope y Comp.—Rúbrica.

Es copia. Pachuca, octubre 22 de 1909.—Rodolfo Tsunja, Oficial Mayor. 28-12-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1909.—Recibido, octubre 25 de 1909.—Quiroz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Lic. Jesús J. Portugal, como apoderado del Sr. Amado Castelán, pidiendo concesión para utilizar como fuerza motriz y para usos industriales, las aguas del río Teconalapa, del Estado de Hidalgo, la cual, de conformidad con las leyes de la materia, ya se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo dentro del plazo señalado, que se comenzará á contar desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Señor Secretario de Fomento:

Jesús J. Portugal, abogado, agente para la concesión de aguas federales y con domicilio en la 2ª de Colón número 28, como apoderado del Sr. Amado Castelán, vecino de Acaxochitlán, jurisdicción de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, respetuosamente expongo:

Que por las goteras de la población de Acaxochitlán, pasa el río Teconalapa, de cuyas aguas, hace más de cinco años, se aprovecha y usa mi cliente para la industria de su fábrica de alcoholes denominada "La Fé," situada en el barrio de Tlatzintla, tomando el agua á una distancia de quinientos setenta metros, en un punto conocido por "El Salto de la Chivería" y en una cantidad como de cuatrocientos litros por segundo y, deseando continuar utilizando aque-

llas aguas ya como fuerza motriz y para los usos industriales indicados, vengo en su nombre á solicitar se le conceda legalmente el uso de esos cuatrocientos litros por segundo, en el concepto de que las aguas del río mencionado, disminuyen su volumen en un cincuenta por ciento en la estación de secas.

En su oportunidad presentaré á esa Secretaría los planos y aforos correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento de las Leyes de 5 de junio de 1888 y de 4 de junio de 1894, á Ud. pido Sr. Ministro de Fomento se sirva tramitar la presente solicitud y en su oportunidad hacer la concesión respectiva, á mi cliente, el Sr. Don Amado Castelán.

Siendo mi solicitud arreglada á derecho pido se provea de conformidad.—Protesto lo necesario.—2ª de Colón 28.—México, septiembre 5 de 1908.—J. J. Portugal.—Rúbrica.

Es copia. México, septiembre 7 de 1909.—El Oficial Mayor, E. Martínez Baca. 28-12-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1909.—Recibido, septiembre 24 de 1909.—Quiroz.

## JUDICIALES

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO REMATE

En los autos del juicio sumario escrito seguido por la Señora Juana Barroeta Viuda de Labastida como albacea de la sucesión del Señor Licenciado Jesús Labastida contra Don Valeriano Linarte, el Señor Juez 3º de lo Civil de esta Capital Licenciado Eduardo Olivares ha señalado las once de la mañana del día quince de diciembre próximo para el remate de los derechos hereditarios que dicho Señor Linarte tiene en las sucesiones de Doña Dolores y Don Eugenio Linarte así como los derechos que le corresponden como propietario de la Hacienda de Santa Rosa perteneciente al Distrito de Tulancingo Estado de Hidalgo, valuadas en trece mil cien pesos cuarenta y dos centavos haciéndose las publicaciones en el "Boletín Judicial" "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, fijándose los edictos en la puerta de este Juzgado y del de primera instancia de Tulancingo.

Cumpliendo con lo mandado se publica el presente en demanda de postores.

México, octubre 23 de 1909.—Ricardo Pérez, Actuario. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1909.—Recibido, octubre 25 de 1909.—Quiroz.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Señor José Antonio de Lara vecino que fué de la Hacienda de Siltán de este Municipio, el Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1ª instancia del Distrito, ha mandado por auto de fecha once del actual, que el Albacea forme y presente el inventario por memorias simples en virtud de la licencia concedida por el Ejecutivo del Estado dentro del término á que se refiere el artículo 1532 del Código de Procedimientos Civiles, citándose para el efecto las personas que señala el artículo 1522 del propio ordenamiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario" que se publica en la Ciudad de México.

Y para su publicación en el primero de dichos periódicos, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, octubre 15 de 1909.—Rosalino Zerón, Srio. 28-4-12

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 19 de 1909.—Recibido, octubre 25 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Ildefonso Meneses, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, septiembre siete de mil novecientos nueve.—  
César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1909.—Recibido, octubre 21 de 1909.—Quiroz

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

## EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, á efecto de que concurren á la facción de inventarios solemnes, de los bienes que corresponden á la sucesión testamentaria del Señor Crescencio Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, octubre quince de mil novecientos nueve.—  
Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 21 de 1909.—Recibido, octubre 23 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión testamentaria de Don Agapito Barrera para que concurren con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, que dará principio en la casa mortuoria situada en el pueblo de Tezontepec, á las diez de la mañana del sexto día útil, inmediato posterior á la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerán por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, 16 de octubre de 1909.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1909.—Recibido, octubre 18 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Delfino Manzano, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, octubre primero de mil novecientos nueve.—  
César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1909.—Recibido, octubre 19 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

## EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Señor Primo Oviedo vecino que fué del Municipio de Tlaxcoapan de esta jurisdicción por auto de fecha cuatro del actual, mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de

Procedimientos Civiles para la facción de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana en la casa mortuoria situada en aquella población, el día quinto útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Para que llegue á conocimiento de quienes correspondan y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, octubre nueve de mil novecientos nueve.—Timoteo J. García, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 13 de 1909.—Recibido, octubre 16 de 1909.—Quiroz.

## MINERIA

## "COMPAÑIA MINERA DE SAN ANTONIO" S. A.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo número 37 de los Estatutos, convoca á Asamblea general de accionistas, extraordinaria, para el día 28 de noviembre próximo, á las diez a. m. en las oficinas de la secretaría, 2º calle de Allende núm. 14, de esta ciudad, bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DIA.

1º. Informe del Consejo de Administración.

2º. Acordar el aumento del capital social.

Pachuca, 22 de octubre de 1909.—F. Verges, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

El C. Nemesio Aguilar, solicitante de la mina "La Aurora Boreal" en el Municipio y Distrito de Pachuca, según consta por el expediente número 667, expediente cuyo extracto ha sido publicado en la tabla de avisos y en los números 68, 69 y 70 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 12, 16 y 20 de septiembre próximo pasado, solicita la reducción de las seis pertenencias y demasías que pidió para la expresada mina á solo dos y demasías. Las dos pertenencias que se piden en la reducción, se situarán dentro de la superficie que se pidió para el fundo de que se trata de manera que las demarque un rectángulo de doscientos metros por cien, cuyos lados mayores tengan el rumbo astronómico que corresponde al lado Sur de la cuadra de "Invasores del 47", pues la prolongación de doscientos metros al Este de dicho lado, será el lado Sur del rectángulo de que se viene hablando. Las demasías son las que resultan entre las expresadas dos pertenencias y las de los fundos colindantes que son: "Invasores del 47" al Oeste y "Nuevo Mundo", "La Porfía" y "La Estrella Polar" al Norte.—El nuevo fundo minero quedará, en consecuencia, reducido á una figura geométrica irregular en la que su lado Sur será la prolongación al Este del lado Sur de la cuadra de "Invasores del 47", hasta encontrar el lado Sur también de la de "La Estrella Polar" y los demás lados serán el Sur de esta última cuadra, los Sur de las de "La Porfía" y "Nuevo Mundo" y el Oeste de la de "Invasores del 47".

La presente publicación se hace para los efectos que, en materia de Minería, disponen las circulares números 29 y 30 de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, octubre primero de mil novecientos nueve.—  
Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—Quiroz.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

## AVISO

Expediente 950.—Leopoldo Ibarra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de tres pertenencias para la mina conocida con el nombre de "El Conejo" ubicada en el cerro de San Juan, de este Municipi-

pio y Distrito, y cuya veta que produce minerales de plata y plomo, corre al parecer de Oriente á Poniente. La cuadra se colocará á hilo de veta, midiendo de la boca de la mina, diez metros al Este y al rumbo opuesto el completo de trescientos metros, y para formar las cabeceras se medirán, de los extremos de esa línea cuarenta y cinco metros hacia el Norte y cincuenta y cinco hacia el Sur, con cuyas medidas se formará un rectángulo de cien por trescientos metros. Las colindancias mineras del referido fondo son: La Candelaria de Zimapán por el S. y el SE. y Albricias por el N. Santo Tomás por el NW. y Buena Vista por el W.; habiendo sido sus últimos poseedores Don Albino Vega y socio.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, octubre 22 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 954.—Julian Reyes, originario de Real del Oro, vecino del mismo lugar, mayor de edad, casado y de ejercicio minero, transeunte en esta población, solicita concesión de cuatro pertenencias con el nombre de "La Esperanza," en terreno libre, en el Mineral de La Pechuga, del Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, para abrigar varias vetas que contienen minerales con leyes de plata y plomo, estando en una de ellas la antigua mina San Miguel en la loma del mismo nombre, ésta veta corre aproximadamente de NO. á SE. pasando por la cima del cerro de San Miguel ya mencionado. La medición se hará partiendo de un punto sobre un crestón que corre de NE. á SO. y dista más ó menos 20 metros de la barranca del Tejón y 150 metros de la cima, 100 metros al SW, en dirección de la veta sobre la que existe un peñazco, como de 15 metros de altura y 300 al NE. quedando en el centro del anexo del rectángulo de 400 por 100 metros de esta cuadra. Este fundo no tiene colindancias.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, octubre 23 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 23 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA Y BENEFICIADORA DE METALES, "LA ARGENTINA Y ANEXAS," MINERAL DEL CHICO—PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

No habiendo tenido verificativo, por falta de quorum, la Asamblea General extraordinaria de accionistas convocada para el día 16 del corriente mes, el Consejo de Administración acordó convocarla por segunda vez para el día 29 de Octubre de 1909, lo cual tendrá verificativo á las once y media de la mañana, en la casa número 18, en la 3ª calle de M. F. Soto, en la ciudad de Pachuca, con el número de accionistas que concurren, bajo la misma

ORDEN DEL DIA:

1ª. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2ª. Elección de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía.

3ª. Lectura y discusión de las proposiciones presentadas á la Compañía, sobre compra de los bienes de esta y en su caso aprobación de ella, autorizando el Consejo para que otorgue el documento ó documentos necesarios á ese fin.

4ª. Ratificación y aprobación de todos los actos efectuados, pasos dados, y acuerdos tomados por el Consejo de Administración y por la Compañía, hasta la fecha.

5ª. Hacer y realizar todo lo demás que sea necesario para que pueda otorgarse debida y legalmente el documento ó documentos á que se refiere el tercer punto de la Orden del Día.

Pachuca, Hgo. 22 de octubre de 1909.—*C. S. Bronson, Srio.* 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1909.—Recibido, octubre 22 de 1909.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

AVISO

En sesión del día 14 del corriente acordó la Junta Directiva el Reparto núm. 182 á los Aviadores de esta Negociación, á razón de (\$ 4.00) cuatro pesos por acción, pagadero desde el día 25 del presente mes en el Despacho situado en la casa número 10 de la calle de Don Juan Manuel.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes, y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, Octubre 15 de 1909.—El Secretario, *Francisco O'Gorman.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1909.—Recibido, octubre 16 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 948.—Severo Espino, de este origen y vecindad, mayor de edad, casado y de ejercicio minero, solicita concesión de tres pertenencias en un rectángulo de 300 X 100 metros en terreno de Casimiro Ramírez en la margen derecha de la barranca de Tolimán de este Municipio y Distrito, para explotar en las vetas de dirección variable que atraviesan el terreno, minerales con leyes de plata, plomo y cobre las que llevarán por nombre "Ampliación Santa Victoria." La medición se ejecutará partiendo de la mojovana Poniente del fundo "San Fernando," se señalarán 50 metros al S. 41°41' E. y 50 con rumbo opuesto, siendo esta línea de 100 metros apañada al costado SW. de "San Fernando," la cabecera de las tres pertenencias que solicita, las que se extenderán cerro-abajo. La única colindancia es el fundo "San Fernando" siendo todo terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, octubre 11 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 12 de 1909.—Recibido, octubre 16 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO PRIMERA ALMONEA

Para solventar un adeudo fiscal á cargo del C. Pilar F. Esparza, el día 22 del próximo mes de noviembre de 1909, á las once a. m. rematará esta Administración de Rentas, un terreno situado en el pueblo de Santa Ana Hueytlalpan de esta comprensión, valorado fiscalmente en la cantidad de ciento cincuenta pesos, siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley.

Tulancingo, octubre 19 de 1909.—*Aurelio González Soto.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1909.—Recibido, octubre 21 de 1909.—*Quiroz.*

# Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

## Ojo á los Precios:

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$	Moneda	Mexicana
"	Philadelphia	"	214.30	"	"
"	Washington, D. C.	"	204.30	"	"
"	San Francisco, Cal.	"	183.30	"	"
"	Los Angeles, Cal.	"	140.20	"	"
"	Chicago, Ill.	"	120.20	"	"
"	Baltimore, Md.	"	151.20	"	"
"	Cincinnati, O.	"	192.30	"	"
"	Denver, Colo.	"	152.40	"	"
"	Hot Springs, Ark.	"	128.60	"	"
"	Kansas City, Mo.	"	112.20	"	"
"	New Orleans, La.	"	111.20	"	"
"	St. Louis, Mo.	"	95.30	"	"
"		"	123.60	"	"

Si se desean obtener más informes ocurrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,  
Agente General de Pasajes.  
México, D. F.

# Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

## OFICINAS.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

Estaciones Meteorológicas:

Huejutla, Tizayuca, Zacualtipán.

Estaciones Termoplumiométricas de primera clase:

Huehuetla, Huichapan, Tenango de Doria, Zimapán.

Estaciones Termoplumiométricas de segunda clase:

Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Jacala, Tula, Tullancingo, Ixmiquilpan.

Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—Secretario y 1er. Observador, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.

NOTAS.—Las observaciones y estudios se publican cada cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para todos los asuntos del servicio, dirigirse al Director Profesor Justino Spínola.—Observatorio.—Pachuca, Hidalgo.

## Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

ESTACION METEOROLOGICA DE 1ª CLASE EN ZACUALTIPAN.

Resumen del mes de agosto de 1909.

Termómetro á la sombra.

	Fecha.	grads. c.
Húmedo: Media mensual.....	13.5	
Seco: Media mensual.....	14.7	
Máxima extrema del día [mayor máxima del día en el mes].....	17	21.0

Mínima extrema del día [menor mínima del día en el mes].....	16	8.5
Oscilación total en el mes durante el día.....		6.9
Máxima extrema de la noche [Mayor máxima de la noche en el mes].....	29	19.0
Mínima extrema de la noche [menor mínima de la noche en el mes].....	16	7.5
Oscilación total en el mes durante la noche....		5.3
Oscilación total diurna en el mes.....		7.8
Media diaria Máxima [la mayor de las medias diarias].....	21	17.0
Media diaria mínima [la menor de las medias diarias].....	30	13.0
Máxima media del día [la media de las máximas del día].....		18.2
Mínima media del día [la media de las mínimas del día].....		11.3
Máxima media de la noche [la media de las máximas de la noche].....		15.7
Mínima media de la noche [la media de las mínimas de la noche].....		10.4
Máxima media diurna [la media de las máximas diurnas].....		18.2
Mínima media diurna [la media de las mínimas diurnas].....		11.3

Barómetro reducido á 0' c.

Presión media mensual.....	601.13
Máxima presión en el mes [día 28].....	603.30
Mínima presión en el mes [día 27].....	595.14
Media diaria máxima (Día 3).....	603.00
Media diaria mínima (día 27).....	595.84
Oscilación diurna máxima (día 28).....	3.61
Oscilación diurna mínima (día 31).....	0.00
Oscilación total.....	0.75

Tensión del vapor de agua atmosférico á la sombra.

Media mensual.....	10.92
Máxima (día 18).....	14.63
Mínima (día 17).....	9.18

Humedad relativa por ciento á la sombra.

Media.....	87
Máxima (día 30).....	97
Mínima (día 26).....	61

Vientos.

Dirección dominante en el mes.....	N.E.
Velocidad media de los vientos que soplaron en la dirección dominante.....	3.3

Nubes.

Cantidad media mensual.....	66
Clase ó clases dominantes.....	St. y N.
Número de días nublados.....	15
Número de días medio nublados.....	8
Número de días despejados.....	8

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	230.00
Número de días con lluvia en el mes.....	18
Mayor precipitación [día 30].....	98.00

Estado del tiempo y fenómenos agrícolas durante el mes.

Lluvioso y húmedo. Algo ventoso hacia el medio día. Frezco. Nublado. Las siembras del maiz se conservan en buen estado.

Nota: La observación barométrica del día 27, fue de 595.14 á las 9 p. m. siendo de notar que la media fué en el mes de 601.13, pudiendo tener relación esa baja de presión, con los desastres de la Ciudad de Monterrey.—Rafael E. López,